

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA DE ANUNCIO DEL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)”

Ing. Javier Elías Prieto Laina

DELEGADO DEL ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- QUE** el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- QUE** el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- QUE** el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: *“(…)Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;
- QUE** el artículo 277 numeral 4 de la norma ibídem señala que para alcanzar el buen vivir, producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos, es deber del Estado;
- QUE** el artículo 314 manifiesta que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)”*;
- QUE** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*;
- QUE** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;
- QUE** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y*

catástrofes del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”;

- QUE** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “*anuncio del proyecto*”;
- QUE** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que al Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como la primera persona del ejecutivo;
- QUE** el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el municipio podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado;
- QUE** el artículo 859 del Código Civil estipula que la servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño;
- QUE** mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-0162-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delego la facultad de realizar y suscribir el anuncio de proyecto, además de otros actos relacionados directamente con el mismo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE** mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2019, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, emitió el anuncio de proyecto de la obra pública denominada “*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)*”;
- QUE** conforme memorandos Nros. GADIMCD-DGOPM-SF-2022-00388-M de fecha 12 de septiembre de 2022, y GADIMCD-DGOPM-SF-2022-00557-M de fecha 15 noviembre de 2022, el Subdirector de Fiscalización, remitió a la Subdirección de Avalúos y Catastro nuevas coordenadas de afectación para instalación de tuberías de impulsión y descenso al tanque reservorio de 6500 m³, y área adicional requerida para el secado de lodos;
- QUE** memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-02304-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el Subdirector de Avalúos y Catastro informó lo siguiente:

“Basado en MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-02300-M, suscrito por el Sr. Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, es de mencionar que mediante escritura pública de transferencia de dominio por declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación que otorga la Compañía IMPREUR C.A a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, fecha de notaria 08 de junio del 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule de fecha 05 de julio de 2021, proyecto “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE 1)” después de la declaratoria de utilidad pública el predio se encuentra dividido de la siguiente forma:

Lote #1 con superficie de 11,595.12 metros cuadrados identificado con el código catastral # 9-4-0-0-1-1, y Lote # 2 con superficie de 63,341.82 metros cuadrados, identificado con el código catastral # 9-4-0-0-1.

Con lo expuesto y de acuerdo a la petición se procede a remitir el avalúo de la **afectación para instalación de tuberías de impulsión y descenso al tanque reservorio de 6500 m³, y área adicional requerida para el secado de lodos del predio identificado con el código catastral urbano # 9-4-0-0-1, a continuación se detalla los linderos, medidas, superficie y coordenadas del lote # 2.**

INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS		SUMA DE MENSURAS
Norte:	DISMEDSA S.A. LOTE 5D(COD-CAT-9-6-0-0-1-5) CON 183.66m y HANNA ALVARADO WALTER(COD-CAT-9-2-0-0-2-1-1-1) CON 21.19m	204.85 m
Sur	TOMALA SANTOS HEREDEROS (COD-CAT-9-3-0-0-1) CON	132.58 m
Este	HANNA ALVARADO WALTER (COD-CAT-9-2-0-0-2-1-1-1) CON 65.14m, 35.57m, 66.89m, 24.21m, 116.23m, 58.76m, 25.75m, 38.85m CON	431.40 m
Oeste:	PROPIEDAD MUNICIPAL (COD-CAT-9-4-0-0-1-2) CON 44.91m, 195.92m, 58.83m, 32.76m, 60.84m, 114.97m y 7.78m.	516.01 m
Superficie:		63,341.82 m².

COORDENADAS	
X	Y
619,339.48	9,774,138.06
619,523.14	9,774,136.62
619,544.33	9,774,136.45
619,585.97	9,774,086.35
619,585.97	9,774,055.61
619,568.05	9,773,992.80
619,545.08	9,773,969.37
619,538.94	9,773,860.77
619,497.52	9,773,803.42
619,484.71	9,773,778.09
619,480.15	9,773,740.48
619,470.39	9,773,784.45
619,345.32	9,773,827.95
619,423.05	9,774,012.21
619,367.71	9,774,032.21
619,310.24	9,774,053.14
619,337.34	9,774,130.58
SUPERFICIE: 63,341.82m²	

(...)

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL LOTE # 2 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO Nro. 9-4-0-0-1:

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por la reforma al proyecto denominado “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)” del recorrido de la tubería desde planta central hacia el tanque reservorio por la nueva ubicación del mismo, y “Área para instalación de tuberías de impulsión y descenso al tanque reservorio de 6500m³, el predio de propiedad de Compañía Inmuebles y Predios Urbanos IMPREUR C.A, Código Catastral Nro. 9-4-0-0-1, con un área de 2094.15m², más el área requerida para secado de lodos de 330.27m²”. El cual se le asignará código catastral cuando culmine el proceso de expropiación.

LINDEROS DEL AREA AFECTADA PARA TUBERIAS DE IMPULSION Y DESCENSO # 1		MEDIDAS
NORTE:	COMPAÑIA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (COD CAT. 9-4-0-0-1) CON 17.29M+75.87M+21.32M+24.68M.	139.16 M

SUR	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (CÓD. CAT. 9-4-0-0-1) CON 17.32M+6.19M+74.09M+25.91M+16.55M.	140.06 M
ESTE	WALTER HANNA ALVARADO (CÓD. CAT. 9-2-0-0-2-1-1-1)	17.64 M
OESTE:	PROPIEDAD MUNICIPAL (CÓD. CAT. 9-4-0-0-1-2)	18.84 M
SUPERFICIE:		2094.15 m².

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE IMPULSIÓN Y DESCENSO AL TANQUE RESERVORIO:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,356.3233	9,773,827.3525
2	619,372.2609	9,773,834.0625
3	619,445.4562	9,773,814.1029
4	619,466.4333	9,773,817.9011
5	619,489.7533	9,773,825.9934
6	619,485.9082	9,773,808.7783
7	619,470.1460	9,773,778.0860
8	619,444.7866	9,773,798.7378
9	619,373.3096	9,773,818.2289
10	619,351.6423	9,773,809.1065
11	619,367.6052	9,773,815.8272

LINDEROS DEL AREA AFECTADA PARA SECADO DE LODOS # 2		MEDIDAS
Norte:	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (COD CAT. 9-4-0-0-1) CON.	66.06 m
Sur	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (CÓD. CAT. 9-4-0-0-1) CON.	66.06 m
Este	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (CÓD. CAT. 9-4-0-0-1) CON.	5.00 m
Oeste:	PROPIEDAD MUNICIPAL (CÓD. CAT. 9-4-0-0-1-2)	5.00 m
Superficie:		330.27 m².

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN PARA SECADO DE LODOS:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,311.8940	9,774,057.8677
2	619,373.9927	9,774,035.3359
3	619,372.3413	9,774,030.6165
4	619,367.7430	9,774,032.2849
5	619,310.2426	9,774,053.1483

(...)

LINDEROS, MEDIDAS, SUPERFICIE Y CUADRO DE COORDENADAS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO:

LINDEROS DEL AREA AFECTADA		MEDIDAS
NORTE:	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (COD CAT. 9-4-0-0-1) CON.	17.29 M
SUR	COMPAÑÍA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS "IMPREUR" (COD CAT. 9-4-0-0-1) CON.	17.32 M
ESTE	AREA A EXPROPIAR PARA INSTALACION DE TUBERIAS	18.82 M
OESTE:	PROPIEDAD MUNICIPAL (COD- CAT- 9-4-0-0-1-2) CON	18.84 M
SUPERFICIE:		259.59 m².

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,356.3233	9,773,827.3525
2	619,372.2609	9,773,834.0625
3	619,367.6052	9,773,815.8272
4	619,351.6423	9,773,809.1065
SUPERFICIE: 259.59m ²		

“No implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado” de conformidad al Art. 488 del COOTAD”.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-0162-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, en la que la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir y suscribir el presente acto administrativo reformatorio de anuncio del proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- REFORMAR PARCIALMENTE la Resolución de Anuncio del Proyecto de fecha 10 de octubre de 2019, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)”**, en lo que respecta a las áreas adicionales de afectación e imposición de área de servidumbre real, conforme al siguiente detalle:

ÁREAS ADICIONALES DE AFECTACIÓN						
CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	COORDENADAS	
					X	Y
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	TUBERÍAS DE IMPULSIÓN Y DESCENSO (2.094,15 m ²)	9-4-0-0-1	INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS IMPREUR C.A.	619,356.3233	9,773,827.3525
					619,372.2609	9,773,834.0625
					619,445.4562	9,773,814.1029
					619,466.4333	9,773,817.9011
					619,489.7533	9,773,825.9934
					619,485.9082	9,773,808.7783
					619,470.1460	9,773,778.0860
					619,444.7866	9,773,798.7378
					619,373.3096	9,773,818.2289
					619,351.6423	9,773,809.1065
					619,367.6052	9,773,815.8272
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	SECADO DE LODOS (330.27 m ²)	9-4-0-0-1	INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS IMPREUR C.A.	619,311.8940	9,774,057.8677
					619,373.9927	9,774,035.3359
					619,372.3413	9,774,030.6165
					619,367.7430	9,774,032.2849
					619,310.2426	9,774,053.1483

ÁREA DE SERVIDUMBRE REAL						
CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	COORDENADAS	
					X	Y
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	SERVIDUMBRE REAL (259.59 m ²)	9-4-0-0-1	INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS IMPREUR C.A.	619,356.3233	9,773,827.3525
					619,372.2609	9,773,834.0625
					619,367.6052	9,773,815.8272
					619,351.6423	9,773,809.1065

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de esta reforma al anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en el portal web de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN de esta Resolución Reformatoria al Anuncio del Proyecto a la compañía propietaria del predio signado con el código catastral antes mencionado; como también a la Subdirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y a la Registradora de la Propiedad del cantón Daule, encargada.

CUARTO.- RATIFICAR la Resolución de Anuncio del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE**

1) de fecha 10 de octubre de 2019, en todo a lo que no se contraponga a la presente resolución reformativa.

QUINTO.- ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Ing. Javier Elías Prieto Laina
DELEGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE